

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se celebrará una elección en dicho DISTRITO el 6 de mayo de 2023, de acuerdo con la siguiente orden:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS DE EDIFICIOS ESCOLARES

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la "Junta") del Distrito Escolar Independiente de McDade (el "Distrito") tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito puede celebrar uno o más convenios electorales (los "Convenios Electorales") con Condado de Bastrop, Texas (el "Condado"), a través del Administrador de Elecciones del Condado (el "Administrador") y posiblemente otras subdivisiones políticas (las "Participantes"), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el "Estado") y las leyes federales aplicables:

ARORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la "Elección") el 6 de mayo de 2023 (el "Día de Elección"), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la "Orden de Elección"), dentro del Distrito y por todo su territorio, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Lugares de votación: funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y los territorios de los respectivos precintos electorales de los condados que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral").

En caso de que el Superintendente o su representante designado determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado mas adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alterno designado mas adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente, el Superintendente o su representante designado está autorizado a designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentaran las siguientes proposiciones ante los votantes habilitados residentes del Distrito (cada una, una "Proposición" y en conjunto, las "Proposiciones"):

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE - PROPOSICION A

SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RERABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA, INCLUYENDO SÉPTICOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y RACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LIMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE - PROPOSICION B

SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RERABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y RACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LIMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE - PROPOSICIÓN C

SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE (EL "DISTRITO") A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000 PARA LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LIMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE - PROPOSICION A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$5,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA, INCLUYENDO SÉPTICOS, Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS CONTRA SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- [] EN CONTRA)

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE - PROPOSICIÓN C

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$20,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, EXPANSIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- [] EN CONTRA)

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE MCDADDE - PROPOSICION C

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$2,000,000 EN BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES PARA LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES, Y EL GRAVAMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.
- [] EN CONTRA)

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación adelantada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación adelantada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de cada Proposición marcará la boleta para indicar "A FAVOR" de la Proposición, y cada votante que desee votar en contra de cada Proposición marcará la boleta para indicar "EN CONTRA" de la Proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente la Junta designa al Administrador como oficial de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el Anexo B. La votación anticipada en persona empezará el lunes 24 de abril de 2023 y terminará el martes 2 de mayo de 2023.

Para el uso de aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, los oficiales de votación anticipada proporcionarán a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las Proposiciones. La dirección postal a donde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente:

Nombre: Kristin Miles
Dirección postal oficial: 804 Pecan Street, Bastrop, Texas 78602
Dirección física: 804 Pecan Street, Bastrop, Texas 78602
Correo electrónico: elections@co.bastrop.tx.us
Teléfono: (512) 581-7160
Fax: (512) 581-4260
Sitio web: https://www.bastropvotes.org/

Por la presente, se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demas funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los terminos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, que se consideren necesarias o adecuadas para cumplir con el Convenio Electoral y con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de manifiesto a través de esta Orden de Elección. La Administradora será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en la Proposición, por la cantidad maxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito. Las ganancias de los bonos emitidos y vendidos en virtud de cada Proposición se utilizaran de acuerdo con las limitaciones impuestas por la Subsección 45.003(g) del Código de Educación.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En virtud del Código Electoral, se podrá realizar un curso publico de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección: Documento de información para los votantes. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan. En la medida requerida por la ley, el aviso de la Elección incluirá la dirección del sitio web del Distrito, que es https://www.mcdadeisd.com/.

Por la presente, se aprueba un documento de información para los votantes para cada Proposición en la forma adjunta a la presente como Anexo C, junta con ciertas correcciones que pueda aprobar el Superintendente, y se publicara y proporcionará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas de Texas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) En virtud de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos por los cuales se ban de autorizar los bonos se establecen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si los votantes aprueban la emisión de bonos, se pueden imponer impuestos suficientes, sin limite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se establece en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de Elección se pueden emitir para veeer a lo largo de una cantidad especificada de años que no supere lo menor entre los cuarenta (40) años o la cantidad de años maxima autorizada por ley y devengaran interes a la tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es \$500,000, y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es \$18,237.60, y (vii) la tasa de impuestos ad valorem para servicio de la deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.0514 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado bursátil de bonos en la fecha de esta Orden, la tasa de interés maxima para cualquier serie de bonos se estima en 5.50%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un limite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad del Superintendente. El Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza al Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos de este documento con la información necesaria a medida que la misma se ponga a disposición del Distrito.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta esta autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente despues de su aceptación y aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA el 16 de febrero de 2023.

Isi Mark Dube
 Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

Isi Joev Miller
 Secretaria de la Junta de Síndicos

ANEXO A¹

- LUGARES DE VOTACIÓN EL DIA DE LAS ELECCIONES -

7am - 7pm

SÁBADO 6 DE MAYO DE 2023

El día de las elecciones, un votante puede votar en cualquiera de los lugares que se enumeran a continuación:

- ❖ River Valley Christian Fellowship, 1224 W. Hwy 71, Bastrop
- ❖ Ascension Catholic Church, 804 Pine St., Bastrop
- ❖ Paige Community Center, 107 S. Main St., Paige
- ❖ Calvary Baptist Church, 3001 Loop 150 East, Bastrop
- ❖ Smithville Rec Center, 106 Royston St., Smithville
- ❖ Bastrop County Cedar Creek Annex, 5785 FM 535, Cedar Creek
- ❖ The Gathering, 287 FM 20, Bastrop
- ❖ Red Rock Community Center, 114 Red Rock Rd., Red Rock
- ❖ Elgin Recreation Center, 361 N. Hwy 95, Elgin
- ❖ Faith Lutheran Church, 230 Waco St., McDade
- ❖ Bastrop County ESD#2 Station 4, 1432 N. Hwy 95, Bastrop

¹Los lugares de votación para el Día de Elección están sujetos cambios según lo disponga el Administrador de Elecciones del Condado.

ANEXO B²

- LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA, FECHAS Y HORARIOS -

SITIO PRINCIPAL DE VOTACIÓN ADELANTADA

- ❖ Bastrop County Courthouse Annex, 804 Pecan St., Lower Level, Conference Room, Bastrop

SUCURSAL SITIOS DE VOTACIÓN ADELANTADA

- ❖ Smithville Recreation Center, 106 Royston St., Smithville
- ❖ Bastrop County Cedar Creek Annex, 5785 FM 535, Cedar Creek
- ❖ Elgin Recreation Center, 361 N. Hwy 95, Elgin

24 de abril de 2023 - 2 de mayo de 2023

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
	24	25	26	27	28	29
	8am - 5pm	8am - 5pm	8am-5pm	8am - 5pm	8am - 5pm	
30	1	2				
	7am-7pm	7am-7pm				

²Los lugares de Votación Anticipada están sujetos cambios según lo disponga el Administrador de Elecciones del Condado.

CONT. ON PG. 15